

CAPITULO 9: COSTAS

Se incluyen en este capítulo, datos sobre reparto en materia de deslindes, realización de deslindes, aprobación de deslindes, balance de actuaciones de la gestión integrada del Dominio Público terrestre, concesiones de cultivos marinos y fincas adquiridas.

Enlaces de interés:

http://www.mma.es/portal/secciones/aguas_marinas_litoral/gdpmt/procedimientos.htm

http://www.mma.es/portal/secciones/aguas_marinas_litoral/gdpmt/deslinde.htm

http://www.mma.es/portal/secciones/aguas_marinas_litoral/gdpmt/titulos_ocupacion.htm

OBSERVACIONES METODOLOGICAS

Deslinde del dominio público marítimo-terrestre: Consiste en determinar y delimitar los bienes pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre.

Autorización para ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la realización de determinadas actividades: Consiste en autorizar el uso del dominio público Marítimo-Terrestre para determinadas actividades de interés particular, siempre que tal uso requiera la ocupación del mismo o suponga la prestación de un servicio a terceros.

Concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre: Consiste en el otorgamiento de una concesión para ocupar privativamente bienes del dominio público marítimo-terrestre estatal, con obras o instalaciones no desmontables, así como con instalaciones desmontables que, por su naturaleza, finalidad u otras circunstancias, requieran un plazo de ocupación superior a un año.

Reservas del dominio público marítimo-terrestre a favor de la Administración del Estado: Consiste en el ejercicio de una declaración en virtud de la cual, la Administración del Estado se reserva la utilización o aprovechamiento directo del dominio público marítimo-terrestre, para el cumplimiento de fines de su competencia. Esta utilización supone la exclusión de otros usos por terceros que puedan ser incompatibles con las finalidades de la reserva.

Recuperación posesoria del dominio público marítimo-terrestre: Consiste en el restablecimiento de la plena posesión por la Administración del Estado de bienes del dominio público marítimo-terrestre, ilegítimamente ocupados por terceros.

Procedimiento sancionador por infracciones cometidas en materia de costas: Tiene por objeto el ejercicio de la potestad sancionadora frente a infracciones administrativas en materia de costas.

Adscripción del dominio público marítimo-terrestre a favor de las Comunidades Autónomas: Es el acto en virtud del cual la Administración del Estado destina un bien de dominio público marítimo-terrestre a las Comunidades Autónomas para la construcción de nuevos puertos y vías de transporte de titularidad de aquéllas, o de ampliación o modificación de las existentes.